

# PUBLICACIONES REDAL



## EL ACCESO A LA JUSTICIA LABORAL EN EL MARCO DE LA DECLARACIÓN

DE EMERGENCIA SANITARIA A  
CAUSA DEL COVID -19

Bogotá, Abril 2020



La actual emergencia económica y social que vive el país nos impone retos más complejos de los que ya teníamos antes de la crisis, la actual coyuntura desnuda y agudiza aún más los problemas con los que ya veníamos de acceso a la justicia laboral. Con la declaratoria de emergencia sanitaria muchos trabajadores se han visto afectados en sus derechos laborales por las medidas que los empresarios han venido tomando con relación a su futuro laboral, situación que ha llevado a una demanda importante del sistema de justicia administrativo y judicial constitucional, en búsqueda de una protección a sus derechos.

Según el Ministerio de Trabajo en medio de la actual crisis ha recibido 907 solicitudes de empresas de las cuales ha resuelto 822 que corresponden al 91%, los temas que más se han solicitado por parte de empresarios y trabajadores son los siguientes: (1)

<b>Tipo de solicitud</b>	<b># de solicitudes</b>
Solicitudes de autorización para la suspensión de actividades hasta por 120 días.	330
Solicitud de constatación de la fuerza mayor por la cual se suspendió el contrato de trabajo.	194
Querellas por violación de derechos de los trabajadores con ocasión de la emergencia sanitaria.	342
Otros	41

Esto significa que 524 solicitudes de 907 que le han llegado al Ministerio de Trabajo son hechas por los empleadores para desmejorar los derechos de los trabajadores, esto equivale al 57%, del total de solicitudes. Con relación a las 342 querellas presentadas por los trabajadores se puede decir desde los casos que ha atendido esta red de organizaciones asesoras, que estas en su mayoría atienden a las siguientes violaciones:

1. Terminación de contratos.
2. Despidos masivos.
3. Suspensiones de contratos de trabajo.
4. No renovación de contratos de trabajo.
5. Envío de trabajadores a vacaciones (acumuladas, colectivas, adelantadas).
6. Coacción a los trabajadores para firmar licencias no remuneradas.
7. Reducción del salario a los trabajadores.

Esta situación conlleva a una gran afectación a los derechos mínimos de los trabajadores y sus familias, pues en el marco de la crisis que estamos atravesando, el ingreso económico que proviene de su trabajo es para muchas familias el único ingreso, y por tanto la única oportunidad de abastecerse de alimento y poder soportar de una manera digna la situación de aislamiento. Esta situación no solo afecta a los trabajadores con contrato de trabajo en grandes y medianas empresas, sino que afecta a otros sectores como:

1. El trabajo informal.
2. Trabajadores vinculados mediante contratos de prestación de servicios.
3. Trabajadores vinculados con pequeñas empresas, que no tienen la capacidad financiera para sostener salarios, entre otros.

# 1. Obstáculos de acceso a la justicia en la crisis del Covid-19

## Obstáculos en la radicación de acciones administrativas y judiciales (constitucionales)

1. Las acciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo si bien es cierto se radican por correo electrónico de acuerdo con la resolución 784 de 2020, la atención y respuesta a las mismas es totalmente deficiente y por lo tanto ineficaz para proteger derechos laborales.

2. En cuanto a las acciones constitucionales, la prioridad está en las acciones que versen sobre derechos fundamentales como los de la vida, la salud y la libertad; si no versa sobre estos temas se le indica al accionante que se asignará en orden de llegada. Por esta razón, muchos casos que buscan resolver situaciones laborales y que afectan la vida misma, pasan varios días sin tener respuesta sobre la admisión o no de la acción de tutela, como en el siguiente caso (ver anexo 1), donde se presentó una ineficaz respuesta en el distrito judicial de Bogotá. En este caso se limitó esta garantía constitucional, toda vez que ya habían pasado 3 días y no había auto de admisión por lo que se retiró y se presentó en otro distrito judicial.

3. Imposibilidad de acceder a la jurisdicción ordinaria por cierre de los juzgados y suspensión de términos, lo que imposibilita determinar la existencia o no de una fuerza mayor, que contrarie las actuaciones arbitrarias del empleador.

4. El mecanismo actual judicial idóneo que es la tutela se queda corto en la interpretación que hace de vulneraciones a derechos fundamentales a la hora de analizar las violaciones a derechos laborales en la situación del COVID 19.

5. Obstáculos de conexión, equipos y de capacidades tecnológicas de los trabajadores para la radicación de acciones por medios virtuales.

6. Resulta insuficiente las actuaciones del Ministerio de Trabajo en medio de la Fiscalización Laboral Rigurosa, pues ya ha manifestado que no le corresponde corroborar la existencia o no de una fuerza mayor y que esto es única responsabilidad del juez laboral al que en este momento no se puede acceder.

# 1. Obstáculos de acceso a la justicia en la crisis del Covid-19

## Obstáculos en el trámite de acciones administrativas y judiciales (constitucionales)

1. Si bien se creó la figura de fiscalización laboral rigurosa, no se tienen claros cuáles serán los términos en los cuales el inspector debe realizar la correspondiente investigación de las denuncias.

2. Las acciones de fiscalización laboral rigurosa y las mismas acciones preventivas no tienen la capacidad de evitar o revertir las acciones de los empleadores en contra de los intereses de los trabajadores y si bien es cierto pueden iniciar acciones sancionatorias, habrán pasado varios años para que las mismas se conviertan en actos administrativos ejecutoriados. La labor policiva aquí se queda sin respuesta efectiva.

3. No se tiene conocimiento del procedimiento adelantado por el Ministerio de Trabajo en la fiscalización laboral rigurosa, para corroborar que las empresas emplearon las alternativas a su alcance en aras de evitar la configuración de una fuerza mayor, tal como lo ha establecido en la circular 0021 y 0022 del presente año.

4. Existe en la actualidad una demanda muy alta de solicitudes ante el Ministerio de Trabajo, y es claro que no se cuenta con el personal suficiente para atender la demanda de solicitudes que se ha generado con esta crisis.

---

## 2. La respuesta del Estado para garantizar el acceso a la justicia es insuficiente

a) Las personerías municipales están realizando unas cuantas brigadas de atención frente a casos de exponencial peligro, y realizan visitas en los casos donde se ha advertido incumplimientos en relación con medidas de protección de la SST, pero no es suficiente.

b) El Ministerio del Trabajo ha emitido distintas circulares brindando lineamientos que deben asumir las empresas en esta situación de crisis, sin embargo, la mayoría de los empleadores hacen caso omiso a estas disposiciones, pues no consideran que dichas circulares tengan fuerza vinculante.

c) El Ministerio de Trabajo ha requerido a algunas empresas solicitando informen el motivo de sus actuaciones (suspensiones, licencias no remuneradas, terminaciones de contratos), adicionalmente le ha puesto en conocimiento los lineamientos trazados en sus circulares, sin embargo, las empresas responden que no tienen más alternativas, luego de dicha actuación no se conoce pronunciamiento o sanción por parte del Ministerio en contra de las empresas.

d) Se expide el Decreto Legislativo 488 de marzo del 2020, por el cual se dictan medidas de orden laboral, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, con el que se desmejoran los derechos de los trabajadores y le trasladan la carga de la crisis a estos, quitándoles el derecho a vacaciones y al pago de sus cesantías.

e) Los trabajadores han tenido la necesidad de acudir masivamente a jueces constitucionales para la garantía de sus derechos fundamentales a la vida digna, el mínimo vital y el trabajo, ante la flagrante violación a derechos laborales por parte de las empresas y la falta de protección por parte del Ministerio de Trabajo.

---

---

## 2. La respuesta del Estado para garantizar el acceso a la justicia es insuficiente

La fuente de este informe corresponde a la información suministrada por las organizaciones de apoyo al sindicalismo que vienen asesorando a trabajadores afectados en sus derechos laborales por la actual crisis. Dentro de las acciones que más se presentan para la defensa de los trabajadores son las siguientes:

### 1. **Asesoría general a los trabajadores:**

Se explica al usuario la condición y características de su condición laboral.

### 2. **Realización de acciones:**

2.1 Acciones constitucionales (tutela).

2.2 Acciones administrativas ante el Ministerio (solicitud de fiscalización, querrela por violación de las normas laborales).

2.3 Solicitudes al Ministerio público y en varias oportunidades se oficia directamente ante autoridades administrativas del orden local y regional.

# Anexo 1

Señor Usuario

Un respetuoso saludo.

El Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia, se permite informar:

Que debido a la situación que actualmente se presenta a nivel nacional con la declaratoria por parte del Gobierno Nacional de emergencia y la expedición de, entre otros, el Acuerdo PCSJA20 – 11526 mediante el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública, ordenando la suspensión de términos judiciales en todo el país, exceptuando las acciones de tutela, dando prioridad a las que versen sobre derechos fundamentales a la vida, la salud y la libertad. De conformidad con lo anterior, si la acción de tutela remitida cuenta con medida provisional, la misma será repartida lo más pronto posible, y será enviada acta de reparto en donde conste el Juzgado asignado para su conocimiento.

Si de lo contrario la acción de tutela remitida no versa sobre los temas descritos anteriormente, será repartida en orden de llegada una vez se haya garantizado el reparto de las prioritarias, por tal motivo se sugiere no reenviar ni reiterar las mismas, toda vez que puede generar que se asigne varios despachos simultáneamente para el conocimiento de un mismo asunto.

Centro de Servicios

Civil – Laboral – Familia

Tutelas

tutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co